



**REF. : CONTRATO DE COMODATO COLEGIO REGIONAL DE CONST. CIVILES E ING. CONSTRUC.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA

**961**

LA SERENA, 22 NOV. 2010

VISTOS:

- a)- La petición de terreno en comodato presentada por el Sr. Presidente del *COLEGIO REGIONAL DEL CONSTRUCTORES CIVILES e INGENIEROS CIVILES A.G.* con el objeto de poder desarrollar un proyecto de construcción de una Sede para las actividades de la Asociación y realizar diversas actividades para realzar la profesión con mayor cercanía con los estudiantes y la comunidad;
- b)- La disponibilidad de un inmueble ubicado en calle Las Higueras correspondiente al SITIO N° 2, el cual por razones de incumplimiento de contrato éste se dejó sin efecto;
- c)- La providencia de la Abogada Jefe del Depto. Jurídico en cuanto a la evaluación del Colegio de Constructores Civiles y las proyecciones de desarrollo con la comunidad;
- d)- El Ord. N° 1430/06 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que dispone que los inmuebles de propiedad de SERVIU, podrán entregarse en comodato en plazos prorrogables teniendo presente los criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- e)- La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República;
- f)- Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/77 y 116/2010, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

- 1° **ENTRÉGUENSE**, en comodato, por el plazo de **5 (cinco) años** al *COLEGIO REGIONAL DEL CONSTRUCTORES CIVILES e INGENIEROS CIVILES A.G.*, el SITIO N° 2 destinado a Equipamiento con el objeto de desarrollar la obra para lo cual solicitado. El señalado sitio es de una superficie de 331,125 metros cuadrados, emplazado en el Plano Regularización de Terreno Destinado a Equipamiento LA SERENA, U.S.T. N° 250, aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 7 de diciembre de 1999 y archivado bajo el N° 505 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1999.

El dominio a favor de SERVIU REGION DE COQUIMBO se encuentra inscrito a fojas 117 vta. N° 138 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1952.

El inmueble que por este acto se entrega en comodato tiene los deslindes particulares:

- NORTE : en 33,25 metros otro propietario;
- SUR : en 36,80 metros con Avenida Las Higueras;
- ESTE : en 22,55 metros con Huerto N° 78, otro propietario
- OESTE : en vértice de la intersección del deslinde Norte y Sur.



2. Sin perjuicio de lo prescrito en el Código Civil, serán obligaciones del comodatario las siguientes:
  - a). Conservar el inmueble dado en préstamo, debiendo emplear el mayor cuidado en dicha conservación, libre de escombros, basura y malezas.
  - b). Usar el inmueble en el uso convenido.
  - c). Restituir el inmueble en el tiempo convenido o solicitar la prórroga correspondiente.
  - d). Pagar las expensas (gastos), necesarias ordinarias tales como, consumos de agua, luz, contribuciones, etc.
  - e). Desarrollar los proyectos o parte de ellos dentro del primer año de vigencia del contrato hasta un plazo máximo de ejecución de las obras para lo cual fue solicitado, de hasta 3 años.
3. El Departamento Jurídico de SERVIU REGION DE COQUIMBO, deberá redactar el correspondiente Contrato de Comodato teniendo presente el mejor resguardo de los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
**FRANCISCO JOSÉ ALARCÓN MORENO**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGION DE COQUIMBO**

*[Handwritten Initials]*  
VIP/AMCP/  
TRANSCRIBIR A:  
☉ DEPTO. JURÍDICO.  
☉ ARCHIVO.



# CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION COQUIMBO



A

## COLEGIO REGIONAL DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.

En La Serena, a 17 de marzo de 2010, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION COQUIMBO**, por una parte, como comodante, representado por su **DIRECTOR don FRANCISCO JOSE ALARCON MORENO**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° 5.471.403-3, ambos domiciliados en pasaje Santa Inés N° 70 de La Serena, y por la otra como comodatario, el **COLEGIO REGIONAL DE CONSTRUCTORES CIVILES e INGENIEROS CONSTRUCTORES A.S.**, inscrita con fecha 05 de mayo de 1981 bajo el N° 708 en el Registro de Asociaciones Gremiales de la Subsecretaría de Economía, representado por su Presidente **don RAUL NARCISO GUTIERREZ AREYUNA**, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad N° 7.424.464-5, con domicilio en calle Silvia Pinto N° 2949 La Serena, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO:** EL SERVIU REGION COQUIMBO, es dueño del **SITIO N° 2 de Equipamiento** de una superficie de 331,125 metros cuadrados, emplazado en el Plano Regularización de Terreno Destinado a Equipamiento LA SERENA, U.S.T. N° 250, aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 7 de diciembre de 1999 y archivado bajo el N° 505 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1999. El dominio a favor de SERVIU REGION DE COQUIMBO se encuentra inscrito a fojas 117 vta. N° 138 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1952.

El inmueble que por este acto se entrega en comodato tiene los deslindes particulares:

NORTE : en 33,25 metros otro propietario;  
SUR : en 36,80 metros con Avenida Las Higueras;  
ESTE : en 22,55 metros con Huerto N° 78, otro propietario  
OESTE : en vértice de la intersección del deslinde Norte y Sur.

**SEGUNDO:** Por Resolución Exenta N° 961 de fecha 22 de noviembre de 2010, del **SERVIU REGION DE COQUIMBO**, se autorizó la entrega en comodato al **COLEGIO REGIONAL DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.** de la comuna de La Serena del inmueble señalado en la cláusula primera de este contrato.

**TERCERO:** Por el presente instrumento **don FRANCISCO JOSE ALARCON MORENO**, en la representación que inviste y debidamente autorizado por Resolución Exenta N° 961 de fecha 22 de noviembre de 2010, da en comodato al **COLEGIO REGIONAL DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.** de la comuna de La Serena, el inmueble señalado en la cláusula primera, para quien recibe **don RAUL NARCISO GUTIERREZ AREYUNA**, en la calidad en que comparece.

**CUARTO:** El plazo de este comodato será de **5 (cinco) años**, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, debiendo iniciar las obras del proyecto de construcción de una Sede Social, dentro del **primer año de vigencia** del contrato, con un plazo máximo de ejecución de **hasta 3 años**. El contrato podrá prorrogarse, siempre que el comodatario así lo manifieste, por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, y que haya dado estricto cumplimiento a las obligaciones que éste le impone.

El SERVIU se reserva el derecho acceder a la renovación, en conformidad a sus necesidades o prioridades, pudiendo denegarla sin expresión de causa y sin derecho del comodatario a demandar indemnización de perjuicios.

**QUINTO:** Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca a los inmuebles, quedarán a beneficio de éste siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo, al término del presente contrato.

**SEXTO:** Sin perjuicio de lo prescrito en el Código Civil, serán obligaciones del comodatario las siguientes:

- a). Conservar el inmueble dado en préstamo, debiendo emplear el mayor cuidado en dicha conservación, libre de escombros, basura y malezas.
- b). Usar el inmueble en el uso convenido.
- c). Restituir el inmueble en el tiempo convenido o solicitar la prórroga correspondiente.
- d). Pagar las expensas (gastos), necesarias ordinarias tales como, consumos de agua, luz, contribuciones, etc.
- e). Desarrollar los proyectos o parte de ellos dentro del primer año de vigencia del contrato hasta un plazo máximo de ejecución de las obras para lo cual fue solicitado, de hasta 3 años.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que el inmueble materia de este contrato es entregado a la institución comodataria para ser destinados única y exclusivamente a las actividades del **COLEGIO REGIONAL DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.**, confiriéndole a esta circunstancia el carácter de requisito o condición determinante para la celebración del mismo.

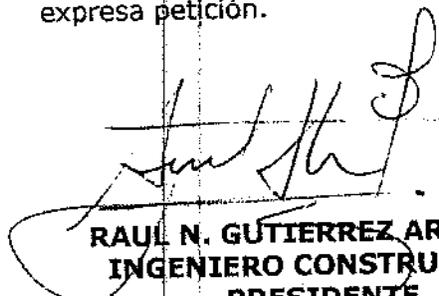
**OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario será causal suficiente para poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a reclamar indemnización de ninguna clase.

**NOVENO:** Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del **COLEGIO REGIONAL DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.**

**DÉCIMO:** La Personería de don **FRANCISCO JOSE ALARCON MORENO** para representar a **SERVIU IV REGION DE COQUIMBO**, en su calidad de DIRECTOR, consta del D.S. N° 116 del 04 de noviembre de 2010 del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**.

La Personería de don **RAUL NARCISO GUTIERREZ AREYUNA** para actuar en representación del **COLEGIO REGIONAL DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.**, consta del Certificado N° 11/2010 emitido por el **COLEGIO NACIONAL DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES A.G.** con fecha 26 de octubre de 2010.

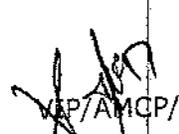
Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.



**RAUL N. GUTIERREZ ARAYUNA**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE CONSTRUCTORES CIVILES  
E INGENIEROS CONSTRUCTORES  
R.U.T. N° 7.424.464-5



**FRANCISCO JOSE ALARCON MORENO**  
DIRECTOR REGIONAL  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR  
SERVIU REGION DE COQUIMBO  
R.U.T. N° 5.471.403-3



Autorizo únicamente la firma de don **RAUL NARCISO GUTIERREZ AREYUNA**, cédula de identidad N° 7.424.464-5, como Presidente DEL **COLEGIO DE CONSTRUCTORES CIVILES E INGENIEROS CONSTRUCTORES**, La Serena 23 de Noviembre de 2010.

